

Quito D.M., 26 abril de 2024

OFICIO No. CC-STJ-2024-128

DESTINATARIO:

WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJÍA
Dirección: MACHACHI, JOSÉ MEJÍA E-50 Y SIMÓN BOLÍVAR
MEJIA

MANUEL GEOVANNY PILAGUANO GUANUNA
PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJÍA
Dirección: MACHACHI, JOSÉ MEJÍA E-50 Y SIMÓN BOLÍVAR
MEJÍA

COPIA:

CAMILA SANTAMARIA VITERI
ANALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES CONSTITUCIONALES 2

JENY ELIZABETH VARGAS YANGUA
COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTAMENES CONSTITUCIONALES

Asunto: Verificación del caso 51-19-IS

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N.º 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 11 de enero de 2024, la Corte Constitucional emitió la sentencia 51-19-IS/24, en la cual aceptó la acción de incumplimiento, declaró el incumplimiento de la sentencia de 3

de diciembre de 2018 emitida por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, llamó la atención al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía ("**GAD de Mejía**") por el incumplimiento y al juez ejecutor por no proceder de manera proactiva para garantizar el cumplimiento de la sentencia y devolvió el expediente. De igual manera ordenó que el GAD de Mejía en el plazo de 60 días:

[...] dicte la normativa necesaria y suficiente que regule el ejercicio de comercio tanto de quienes ejercen el comercio intermediario como de los productores agrícolas directos en el interior del Mercado Mayorista del cantón Mejía a las que deben someterse todos quienes ejercen o pretendan ejercer el comercio dentro de esta instalación municipal; y conminar a la Municipalidad demandada, a la observancia de los procedimientos previos sancionatorios, acorde a lo normado en el Art. 29 de la respectiva Ordenanza.

El 8 de abril de 2024, el GAD de Mejía remitió la Ordenanza que regula el comercio, uso, funcionamiento y administración del mercado mayorista del cantón Mejía expedida el 28 de marzo de 2024. Al respecto, este Organismo observa que en la Ordenanza se prescribe lo siguiente:

Artículo 35.- De los Giros establecidos. - Las actividades, usos y servicios que preste el Mercado Mayorista del cantón Mejía estarán definidos y claramente delimitados en cada uno de los giros que éste contiene: hortalizas y legumbres al por mayor y menor, frutas, papas, pollos, mariscos, cárnicos, lácteos, abarrotes, misceláneos, patio de comidas, pan, hierbas, aliños, tricolores; y los que, de ser el caso se crearen por parte de la Dirección de Control y Servicios Públicos.

Artículo 36.- Los locales, puestos y/o cubículos destinados al expendio de: hortalizas y legumbres al por mayor y menor, frutas, papas, pollos, mariscos, cárnicos, lácteos, abarrotes, misceláneos, patio de comidas, pan, hierbas, aliños, tricolores; podrán estar ubicados dentro y fuera de la cubierta del Mercado Mayorista del cantón Mejía, lo cual ha de constar en el contrato de arrendamiento.

[Disposición general primera.-] Las actividades de comercio de los productores agrícolas se excluyen de los usos y servicios que presta el Mercado Mayorista del cantón Mejía en virtud que dicho comercio en específico se lo desarrolla en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas "Señor de la Santa Escuela" del Cantón Mejía y se rige por la Ordenanza que Regula la Implementación y Funcionamiento del Centro de Comercialización de Productores Agrícolas "Señor de la Santa Escuela" del Cantón Mejía.

Con estos antecedentes y considerando que la información remitida no es clara solicito enviar un informe detallado debidamente documentado y actualizado en el término de 10 días a partir de la recepción del presente oficio con la siguiente información:

- Explicación respecto del alcance del artículo 35 en lo relativo a “uno de los giros que éste contiene: hortalizas y legumbres al por mayor y menor, frutas, papas” y del artículo 36 “los locales, puestos y/o cubículos destinados al expendio de: hortalizas y legumbres al por mayor y menor, frutas, papas,” en comparación con la disposición general primera de la a Ordenanza que regula el comercio, uso, funcionamiento y administración del mercado mayorista del cantón Mejía.
- Ordenanzas o normativas adicionales expedidas por el GAD de Mejía en cumplimiento de la sentencia 51-19-IS/24.
- Explicación respecto del alcance de la Ordenanza que regula la implementación y funcionamiento del centro de comercialización de productores agrícolas ‘Señor de la Santa Escuela’ del Cantón Mejía, en relación con los comerciantes que ejercían sus labores en el Mercado Mayorista. En concordancia con los párrafos 51 al 55 de la sentencia 51-19-IS/24.

La información requerida es indispensable para verificar el cumplimiento de la medida ordenada por la Corte y, en consecuencia, es un deber del GAD de Mejía remitir toda documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico.

La respuesta a este oficio deberá ser remitida vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional; estas son las únicas formas de recepción oficial de la Corte Constitucional.

Sin otro particular, agradezco la atención.

Atentamente,

Firmado electrónicamente

**LORENA ANDREA MOLINA HERRERA
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL**

Elaborado por: SVC